



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro
Rdo. 6300140030-08-2014-00480-00
Auto Sustanciación

En atención a la solicitud vista en archivo pdf 30, suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, formulado por el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ**, en contra de la señora **LUZ MARÍA ROMERO LÓPEZ**, se ordena a costa de la peticionaria y, con fundamento en el literal c) del numeral 1) del artículo 115 del Código General del Proceso, con la constancia expresa de que mediante sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020, se declaró probada la prescripción de la acción cambiaria.

Para tal efecto, se requiere a la memorialista que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el pago del arancel judicial por los conceptos de: desarchive y desglose, de conformidad con lo previsto en el **ACUERDO PCSJA21-11830** del 17 de agosto de 2021.

Acreditado el cumplimiento del anterior requerimiento, por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
20 DE MARZO DE 2024

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7a9c78e7335e24b1bbb73421b543bae3b559db52e99eb00bb4b39007f2fe83**

Documento generado en 19/03/2024 11:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>